



Ajuntament de Carlet

Expediente: 4352/2023

Asunto: Expediente de contratación de la obra de "Renovación de la red de alcantarillado y de agua potable en la Calle Lluís Vives (Tramo Enginyer Balaguer y Corbella)"

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE

1.- Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer. Determinación y alcance del objeto del contrato. Justificación de la necesidad, idoneidad eficiencia de la contratación. Justificación no división en lotes.

1.1.- Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer.

La zona urbana residencial del municipio de Carlet, posee una red de saneamiento, generalmente unitaria, muy antigua con muy pocas intervenciones de mantenimiento y poca renovación.

Concretamente en la calle de Luís Vives, discurre un gran colector de aguas pluviales que evacua el agua proveniente de la zona rural desaguando en el Rio Magro. Y por otro lado, y de forma cuasiparalela, discurre la red de residuales, pero debido a que los edificios existentes no disponen de red separativa y que la mayor parte de los imbornales se conectan directamente al colector de residuales, la red de esta calle se puede considerar como red unitaria.

Periódicamente, en época de lluvias, se han recibido quejas del mal estado de la red de saneamiento en el tramo comprendido entre Enginyer Balaguer (CV-50) y la calle Corbella, pues en algunos episodios el agua residual sale por los bajos. A raíz de las lluvias torrenciales del 2020 y de las 2022, cuando la gran mayoría de bajos se inundaron y el departamento técnico del Ayuntamiento decidió realizar una inspección del estado del colector residual. En esta inspección se observó numerosos defectos en la conducción, grietas, desprendimientos, desconexión entre tubos, etc, pero el problema principal era que las acometidas de todos los edificios conectan directamente al colector sin estar bien ejecutado.

Con todas estas deficiencias, se determina que hay que realizar una renovación **urgente** de la red de residuales con un nuevo colector que desagüe directamente en la galería que discurre por la Calle Enginyer Balaguer, ejecutando nuevas acometidas domiciliarias conectando las mismas al colector mediante pozos de registro.

Por el centro de la calle Lluís Vives discurre la tubería principal de abastecimiento de agua potable del municipio. Se trata de una tubería muy antigua de fibrocemento de 200 mm. Así mismo, la red de abastecimiento de agua potable que abastece a los edificios de esta calle es de fibrocemento, material que debe ser substituido por salubridad, y al ser una red antigua, presenta varias fugas y roturas. También es recomendable que la red secundaria de abastecimiento, que actualmente





Ajuntament de Carlet

es radial en esta calle, sea mallada para mejorar el suministro y calidad del agua potable.

Con todo esto, se precisa también la sustitución tanto del tramo de tubería de abastecimiento general de la población, como de las secundarias para suministro domiciliario.

Como para hacer estas actuaciones se precisa la realización de zanjas tanto en la calzada y en la acera, y actualmente el pavimento de las aceras es bastante irregular con zonas con grietas y desperfectos, en la misma actuación se deberá renovar el pavimento de las aceras y de la calzada.

Con el objeto de disminuir la velocidad de los vehículos que circulan y mejorar la accesibilidad, se ampliará las aceras realizando "orejas" en las intersecciones de las calles hasta la línea de aparcamiento para realizar vados peatonales siguiendo la Orden TMA/851/2021 en cuanto a pendientes y pavimento táctil.

La línea de aparcamiento se encontrará delimitada por los vados peatonales y alcorques situados aproximadamente cada 18-20 m (respetando los vados vehiculares). Con el objeto de mejorar el drenaje superficial, se utilizará un pavimento de hormigón drenante dando pendiente hacia la calzada donde se colocará una rigola e imbornales para recogida de aguas pluviales. En los alcorques se plantarán árboles y la red de riego discurrirá por la acera.

1.2.- Descripción del objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la renovación de la red de aguas residuales y de abastecimiento de aguas, renovación de la pavimentación, tanto de las aceras como de la calzada, mejora de la accesibilidad peatonal, mejora del drenaje superficial, jardinería y mejora de la circulación viaria.

El proyecto de obras y el Estudio de Seguridad y Salud ha sido redactado por la ingeniera técnica de obras públicas del Ayuntamiento de Carlet, Laura Fabra Arbona.

Dicho proyecto, sus mediciones, cuadros de precios y presupuestos, juntamente con el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas podrán ser examinados por las licitadoras interesadas bien en el Ayuntamiento de Carlet (Oficina Técnica Municipal) o en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

Códigos CPV:

- 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.
- 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.
- 45232121-6 Trabajos de construcción de canalización de riego.

El contrato no se encuentra dividido en los lotes.





Ajuntament de Carlet

1.3.- Idoneidad del contrato

Se estima más idóneo para la satisfacción de las necesidades de la contratación en relación con el objeto del mismo, el contrato de obras dado que la obra que se pretende ejecutar consiste en la realización de los trabajos enumerados en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido en el primer apartado de la presente memoria justificativa tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4.- División en lotes del objeto del contrato. Eficiencia en la contratación

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se considera adecuada la realización independiente de alguna de las partes del proyecto mediante su división en lotes.

No hay división por lotes dado el escaso valor que tendrían algunos de los lotes si se optara por separar cada capítulo o elemento funcional diferenciado de la obra y el encarecimiento de los costes comunes a cada uno de éstos además de que se pretende asegurar la homogeneidad en la ejecución de la actuación.

2.- Utilización de otros medios distintos de los electrónicos. Perfil del Contratante - Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece una decidida apuesta a favor de la contratación electrónica, estableciéndose como obligatoria en los términos señalados en la propia Ley.

En el presente expediente de contratación, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública.

Las licitadoras deberán presentar la oferta de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador





Ajuntament de Carlet

Económico, disponible en el anterior enlace).

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las notificaciones a las que se refiere la Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la Ley conllevará la práctica de notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la comunicación oral para aquellas comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

La utilización de medios electrónicos permite que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Carlet, se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

3.- Duración del contrato.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y la aprobación de la liquidación del contrato.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses (3 meses).

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El incumplimiento de los plazos dará lugar, en todo caso, a la aplicación de las penalidades que se establezcan en el pliego.

Para el cumplimiento de los plazos la adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del contrato y quedará obligada, con respecto al mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, seguridad y salud en el trabajo, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.





Ajuntament de Carlet

La adjudicataria deberá aumentar el personal técnico, los medios auxiliares, la maquinaria y la mano de obra, siempre que la dirección de obra se lo ordene, tras comprobar que ello es necesario para el desarrollo de las obras en los plazos previstos en el contrato.

4.- Valor estimado del contrato y precio de licitación.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 219.440,73 € Euros.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de 265.523,28 € Euros, de los que 219.440,73 Euros corresponden a la base imponible y 46.082,55 Euros al IVA (21%).

El presupuesto podrá ser mejorado a la baja, expresándose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a realizar los suministros.

No existe distribución por anualidades debiendo ejecutarse toda la obra con cargo a los créditos existentes del ejercicio 2024.

5.- Procedimiento.

A la vista del objeto del contrato, sus necesidades y el importe de la contratación se considera que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la presente licitación es el procedimiento abierto simplificado dado que se trataría de un contrato de obras cuyo valor estimado sería inferior a 2.000.000'00 Euros y superior a 80.000'00 Euros siempre las ofertas se evalúen mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y de haber criterios evaluables mediante juicio de valor su ponderación no supere el 25% del total.

6.- Criterios de adjudicación.

Dado que la ejecución de prestaciones adicionales que permitan la mejora de una mayor superficie de viales que reduzca la necesidad de efectuar otras intervenciones posteriores a corto plazo resulta un elemento fundamental para la mejora de la calidad del servicio prestado, el criterio que será objeto de mayor valoración será el de mejoras por prestaciones adicionales.

Los cálculos se efectuarán considerando dos decimales, redondeando al alza o a la baja.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación es el precio:

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of):

$$X = \frac{(PI - Of)}{PI - OMB}$$

Donde,





Ajuntament de Carlet

Pl: Presupuesto de licitación en Euros (IVA no incluido)
Of: Oferta económica de la licitadora en Euros (IVA no incluido)
OMB: Oferta más baja no excluida por estar incurso en temeridad en Euros (IVA excluido)

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas por el apartado de precio se estará a los criterios contenidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Carlet, a la fecha de la firma

La ingeniera técnica de obras públicas

La vicesecretaria

Laura Fabra Arbona

María Escamilla Faus

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.

